CONTRATO DE COMODATO No. 001 DE 2025 – CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA "IDUVI" Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.

COMODANTE:	Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía "IDUVI" - NIT. 900.806301-7
COMODATARIO:	E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.
DIRECCIÓN:	Predios ubicados en la AV Pradilla # 4-83 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.
OBJETO:	Predios identificados con cedulas catastrales Nros. 01-00-0213-0016-000,01-00-0213-0015-000,01-00-0213-0018-000 y matriculas inmobiliarias Nros. 50N-995278 y 50N-20072542, ubicado en la AV Pradilla # 4-83 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.
TÉRMINO DE DURACIÓN:	Tres (3) años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)

Entre los suscritos a saber: **JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-** con NIT 900.806.301-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **COMODANTE** por una parte; y por la otra, **ESMIT TORRES MONRRAS** , identificado con cédula de ciudadanía número 40.399.317 expedida en **Villavicencio**, quien aquí obra en su calidad de gerente de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA CON NIT. 899.999.156-1 del Municipio de Chía**, nombrada mediante el Decreto número 004 del primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024) y debidamente posesionada según acta No.046 del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024), y acorde a lo establecido en sus Estatutos, para contratar con EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI-, y quien en adelante se denominará **COMODATARIO,** hemos celebrado el presente **CONTRATO DE COMODATO** el cual se regirá por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, la Legislación Civil aplicable y demás normas concordantes y se regirá por las cláusulas especiales que adelante se expresarán, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA,** le fue reconocida la Personería Jurídica mediante Resolución No. 0351 del 12 de febrero de 1966 expedida por el Ministerio de Justicia.

b) Que el Decreto Municipal número 56 del Nueve (09) de octubre de 2014 "Por el cual se fusiona el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chía con el Banco Inmobiliario del Municipio de Chía y se estructura una nueva entidad", ordena en el Artículo Décimo. - Funciones Generales: El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI tiene entre otras funciones: 4. Adelantar y promover las acciones que estime pertinentes en representación del municipio, con el fin ejecutar su objeto social. 5. Realizar la gestión, administración y aprovechamiento económico de los bienes fiscales propios y del municipio - Nivel Central, ejercer el derecho de preferencia, en nombre y representación del municipio y adelantar la gestión, administración y aprovechamiento

económico de los bienes que conforman 6.- Ceder, vender, dar en comodato e hipoteca, o constituir cualquier clase de gravamen sobre bienes inmuebles de propiedad del municipio.

c) La motivación del comodato además se soporta en el **Convenio Interadministrativo SS-CDVI-395-2023**, celebrado entre: **Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Salud**, la **Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital San Antonio de Chía y el Municipio de Chía** cuyo objeto consiste en *"aunar esfuerzos entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la ESE Hospital San Antonio de Chía y el municipio de Chía para la reposición de la infraestructura del Hospital San Antonio de Chía, con el fin de contribuir al fortalecimiento, mejora y cumplimiento de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, en el contexto de redes de servicios y del modelo de gestión en salud, impactando positivamente la calidad de los servicios a la población cundinamarquesa y su equilibrio financiero"*.

d) La ejecución de este convenio implica la necesidad de disponer de un espacio administrativo temporal para el personal directivo, operativo y de apoyo del hospital, garantizando el seguimiento adecuado a las obras, el cumplimiento contractual, la continuidad de los procesos institucionales y la articulación con los actores del sistema de salud.

e) Según lo reportado en el **Acta del Comité de Obra de los Contratos Derivados del Convenio N.º 395 de 2023**, realizada el **07 de noviembre de 2025**, en la cual participaron, entre otros, el **Ing. Fabián Mauricio Díaz**, interventor del **Consorcio Hospitalario,** se socializaron el estado del proyecto, los avances y la situación financiera de la obra. Durante la sesión se informó un **retraso del 16.82 % en la ejecución**, lo cual hace **prioritario y urgente** el traslado del área administrativa del Hospital San Antonio de Chía, con el fin de: Liberar sectores necesarios para el avance de la obra, permitir al contratista disponer de las zonas requeridas para actividades técnicas, logísticas y de construcción, evitar afectaciones en la seguridad del personal y de los procesos institucionales, garantizar la continuidad administrativa y operativa del hospital durante el periodo de ejecución del proyecto.

f) Que en atención a las necesidades institucionales identificadas y en cumplimiento de los instrumentos de planificación territorial, se presenta la motivación para la suscripción del comodato del bien inmueble identificados con cedulas catastrales Nros. 01-00-0213-0016-000,01-00-0213-0015-000,01-00-0213-0018-000 y matriculas inmobiliarias Nros. 50N-995278 y 50N-20072542, ubicado en la AV Pradilla # 4-83 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca., el cual se destinará al funcionamiento de la sede administrativa **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**

g) El presente comodato se fundamenta en el cumplimiento de la **Meta 41 del Plan de Desarrollo Municipal**, orientada a *"cooperar en la construcción y dotación de la infraestructura hospitalaria para la prestación de servicios de salud a la población"*.

h) Para dar avance a esta meta, es necesario garantizar espacios físicos temporales que permitan el desarrollo administrativo, operativo y logístico del Hospital San Antonio de Chía mientras se ejecutan las obras de reposición de su infraestructura actual.

i) La suscripción del comodato del inmueble permitirá asegurar la continuidad institucional y administrativa del hospital, favoreciendo su capacidad de gestión interna, la planeación de servicios y el fortalecimiento de los procesos misionales en salud pública y atención a la población.

j) Que en atención a las necesidades institucionales identificadas y en cumplimiento de los instrumentos de planificación territorial, se presenta la motivación para la suscripción del comodato del bien inmueble de los predios identificados con cedulas catastrales Nros. 01-00-0213-0016-000,01-00-0213-0015-000,01-00-0213-0018-000 y matriculas inmobiliarias Nros. 50N-995278 y 50N-20072542, ubicado en la AV Pradilla # 4-83 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca., el cual se destinará al funcionamiento de la sede

administrativa de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**

k) Para dar avance a esta meta, es necesario garantizar espacios físicos temporales que permitan el desarrollo administrativo, operativo y logístico del Hospital San Antonio de Chía mientras se ejecutan las obras de reposición de su infraestructura actual.

l) La entrega en comodato del inmueble permitirá asegurar la continuidad institucional y administrativa del hospital, favoreciendo su capacidad de gestión interna, la planeación de servicios y el fortalecimiento de los procesos misionales en salud pública y atención a la población.

m) Que **EL MUNICIPIO** es propietario de los predios identificados con cedulas catastrales Nros. 01-00-0213-0016-000,01-00-0213-0015-000,01-00-0213-0018-000 y matriculas inmobiliarias Nros. 50N-995278 y 50N-20072542, ubicado en la AV Pradilla # 4-83 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, predios adquiridos mediante escritura pública número 193 del 30 /12/ 2003 de la Notaria Única de Chía y Escritura pública número 157 del 23/12/2013 Única de Chía.

Las partes encuentran conveniente, procedente y legalmente viable suscribir el Contrato anunciado, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - OBJETO: EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA "IDUVI", por medio del presente, entrega a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**; a título de Comodato, de los predios identificados con cedulas catastrales Nros. 01-00-0213-0016-000,01-00-0213-0015-000,01-00-0213-0018-000 y matriculas inmobiliarias Nros. 50N-995278 y 50N-20072542, ubicado en la AV Pradilla # 4-83 del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca; con el fin de ser utilizado para el área administrativa de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**; el cual, fue adquirido mediante Escritura Pública No. 193 del 30 /12/ 2003 de la Notaria Única de Chía y Escritura pública número 157 del 23/12/2013 Única de Chía.

PARÁGRAFO: La entrega a título de Comodato del predio que se acaba de describir, se realizara junto con el inventario detallado que se especificara en la respectiva acta de entrega y recibo por las partes, y formara parte integral de la carpeta del presente contrato.

SEGUNDA. - USO DEL BIEN: El predio objeto de Comodato, podrá ser utilizado por **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA** para: **1**) El funcionamiento del área administrativa de la ESE. **2**) El establecimiento de un punto transitorio y temporal como punto de encuentro para actividades propias del hospital.

TERCERA. -DURACIÓN: El presente contrato tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la firma del mismo, Sin embargo, se podrá entregar de manera anticipada si finalizan las obras de infraestructura física del hospital San Antonio. En todo caso **EL MUNICIPIO DE CHÍA,** a través del **IDUVI**, se reserva el derecho de dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita, notificada a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**, en cualquier momento, que a juicio del **MUNICIPIO** lo requiera para adelantar obras públicas o se destine para un fin diferente al aquí pactado, lo cual se indicará en la comunicación, la cual se hará con una antelación no menor a tres (3) meses.

CUARTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA 1) Destinar el predio entregado en forma exclusiva, a las actividades señaladas en el objeto del presente contrato. En caso de variarse la destinación pactada, **EL IDUVI** podrá dar por terminado el Contrato de Comodato, en el estado en que se encuentre; **2)** Mantener a su costa, el inmueble en el mismo estado en

que fue recibido incluyendo el pago servicios públicos, salvo su deterioro natural o cuando por razones ajenas a la ESE sobrevengan daños al inmueble perfecto estado el inmueble. En todo caso la Alcaldía entrega del inmueble con los servicios públicos al día, **3)** Informar al **IDUVI** sobre los daños o perturbaciones que se produzcan, respecto del predio objeto de Contrato. **4**) **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**, debe tener disponible el predio entregado en Comodato al servicio del **MUNICIPIO DE CHÍA** cuando la Administración así lo requiera para el desarrollo de actividades educativas, culturales, comunitarias y deportivas; para el efecto, ambas partes concertarán la agenda de tales eventos, con el fin de que no se perturben las actividades que viene desarrollando **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**, en caso de desacuerdo, prevalecerá las del **MUNICIPIO DE CHÍA**.

QUINTA. - ENTREGA Y MEJORAS: El IDUVI hará entrega a **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA,** una vez firmado el presente comodato, para lo cual las partes acordaran el día y fecha de la entrega física del inmueble, para lo cual se suscribirá la respectiva acta. La adaptación o mejoras locativas que el uso debido del inmueble requiera, se efectuarán por cuenta de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**, previa comunicación escrita al **IDUVI** y aceptación expresa de éste; con todo, por tal concepto **EL IDUVI** no adquiere obligación alguna de reconocimiento de gastos por las mejoras efectuadas. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que, una vez culmine el término del presente Comodato, las mejoras realizadas quedarán de propiedad exclusiva del **MUNICIPIO**, sin derecho a indemnización alguna para **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.**

SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA, no podrá subcontratar o ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

SÉPTIMA. - RESTITUCIÓN Y TERMINACIÓN: Habrá lugar a la restitución en los siguientes casos: 1). Cuando **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**, destine el bien a uso diferente al previsto en el presente contrato, entre ellos, a la explotación económica; 2) Por sobrevenir una necesidad al **MUNICIPIO DE CHÍA**, conforme al Código Civil, circunstancias que no darán lugar a reconocimiento alguno por mejoras que realice **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA**, en el predio objeto de este contrato; 3) Por mutuo acuerdo entre las partes; 4) En el caso previsto en las Cláusula Tercera de este contrato. 5) En caso de incumplimiento de las obligaciones especiales contenidas en la Cláusula Cuarta.

OCTAVA. - PRINCIPIOS APLICABLES Y DOMICILIO: Al presente contrato se aplicarán, a favor del **MUNICIPIO**, los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales. El domicilio Convencional, para todos los efectos del Convenio, será el Municipio de Chía, Cundinamarca.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Sin perjuicio de concurrir a la jurisdicción competente, las diferencias y conflictos que se susciten en desarrollo del objeto contractual, procurarán resolverse a través de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la ley.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 10, numeral 3 del Decreto Municipal Nro. 56 de 2014, se establece que la supervisión del presente contrato estará a cargo del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA IDUVI,** en cabeza del Subgerente Administrativo y Financiero**.**

DÉCIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes junto con el acta de entrega.

DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.
- Ordenanza No 012 de la Asamblea De Cundinamarca.
- Decreto No.0004 de 2024 por medio de cual se efectúa el nombramiento del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía de primer nivel de atención.
- Acta de posesión No. 046 de la Gobernación de Cundinamarca.
- Certificación No.796-202 de la Gobernación de Cundinamarca.
- RUT DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA.
- Acuerdo No. 001 de dos (2) de mayo de dos mil dos (2.002) por medio del cual se expide el estatuto básico de la Empresa Social del Estado, Hospital San Antonio de Chía

Para constancia se suscribe a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2.025)

Aprobó; Jaime Eduardo Muñoz Vera. Gerente IDUVI
Revisó y aprobó; Luisa María Gómez Córdoba. Jefe Oficina jurídica y de Contratación IDUVI
Revisó y aprobó; Nancy Janneth Agudelo Moreno. Subgerente Administrativa y Financiera IDUVI.
Proyecto: Milena Suárez Sandoval. Profesional Universitario Oficina jurídica y de contratación IDUVI.